

INTRODUCCIÓN*

1. MONARQUÍA Y CORTES

El reinado de la Casa de Austria de los siglos xv y xvii en España constituye una de las formas más complejas de “monarquías compuestas” o “policéntricas” de la Edad Moderna.¹ La monarquía patrimonial de los Habsburgo españoles, desde su establecimiento por los Reyes Católicos y Carlos I (Carlos V), fusionaba bajo la soberanía de un solo rey un sinnúmero de reinos y provincias con diferentes normas jurídicas y tradiciones específicas. La relación entre dinastía y territorio constituye, por tanto, una característica fundamental y una de las cuestiones centrales del campo de estudio de la monarquía.

La compleja estructura sociopolítica de la Monarquía Hispánica ha sido abordado desde hace tiempo por diferentes caminos historiográficos, empezando con obras que se centran en la misma península ibé-

* Este libro es una edición revisada y traducida del alemán al español de la tesis de habilitación que el autor presentó en 2001 en la Universidad de Colonia. El autor agradece a Enrique Corredra Nilsson su ayuda en la actualización de la bibliografía y a Cristina Díaz Gandía la traducción. La extensa investigación realizada para este libro fue posible gracias a una beca de la Fundación Alemana para la Investigación Científica (DFG).

1. Sobre el concepto de monarquía compuesta y sus equivalentes véanse Elliott (1992); Cardim, Herzog y Ruiz Ibáñez, eds. (2012). Cf. Gustafsson 1998; Koenigsberger (1986); además, Gil Pujol (1996, 1991); Stradling (1981).

rica.² Existe, además, una abundante literatura que trata sobre reinos particulares, así como de sus relaciones con la Monarquía.³ Más allá de estos, varios volúmenes integran contribuciones sobre diferentes temas y territorios de la Monarquía, con un enfoque particular en el contexto europeo.⁴ Más recientemente se han incluido de una manera más decisiva también los territorios españoles de América en diferentes estudios.⁵ Por todo ello, este estudio del papel de las cortes virreinales en la Monarquía Hispánica tiene como principal objetivo adoptar una perspectiva transatlántica que permita una aproximación comparativa y, a la vez, global al gobierno de la Monarquía y a la relación del rey y su corte con los distintos territorios de Europa y de ultramar.

La monarquía de los Habsburgo españoles experimentó un desarrollo sujeto a continuos cambios durante la Edad Moderna, no solo en lo concerniente a su composición territorial, sino también con respecto a su concepción política. Mientras que Carlos V (1519-1556) todavía concebía su imperio esencialmente como una “monarquía universal”, como un conglomerado de reinos con carácter “supranacional”, cuyo único lazo de unión era, aparte de la pertenencia a la misma Casa Real, la unidad religiosa cristiana, a partir de la época de Felipe II, empezó a cobrar fuerza la idea de una Monarquía Hispánica.⁶ Bajo el reinado de Felipe II, la Monarquía Hispánica no solo ascendió hasta posicionarse como poder hegemónico europeo, sino que el monarca continuó con los procesos de juridificación, institucionalización y centralización del poder monárquico que, de manera muy temprana en comparación con el resto de Europa, ya habían iniciado los Reyes Católicos.

Bajo el reinado de Felipe III (1598-1621), se extendió por la península ibérica y por el resto de Europa la imagen de una “decadencia española”, producida por la crisis económica que atravesaba Castilla y por la secesión de las provincias del norte de los Países Bajos. Esta imagen de decadencia se reflejó también en la esfera política más alta,

2. Pietschmann (1996: 167). Cf. Bernal Rodríguez (2005); Fernández Albaladejo (2009).

3. Uno de los trabajos más tempranos y que marcaron esta tendencia es el de Koenigsberger (1951).

4. Elliott *et al.* (1992); Signorotto, ed. (1993); Musi, ed. (1994); Elliott y Negredo del Cerro, eds. (2013).

5. Ganci y Romano, eds. (1991); Kagan y Parker, eds. (1995).

6. Thompson (2005); Martínez Millán (2018); Rodríguez-Salgado (1988); Fernández Albaladejo (1992: 168-184).

particularmente en la débil personalidad del rey y la actuación de su valido, el duque de Lerma (1598-1618). Sin embargo, la historiografía reciente ha construido una imagen más diferenciada de la época de Felipe III, poniendo además de relieve las fuerzas reformistas que se habían ido formando en los últimos años de su reinado.⁷

El discurso de reforma fue pronto adoptado por Gaspar de Guzmán, conde-duque de Olivares, ocupó el cargo de valido y que, entre 1621 y 1643, fue el principal dirigente político del reinado de Felipe IV (1621-1665), tras la proclamación de este como rey.⁸ En el año de su ascenso al trono, el sucesor de Felipe III se vio confrontado con dos conflictos graves en el ámbito político y militar, surgidos, por un lado, de la decisión que había tomado su padre de entrar en la Guerra de los Treinta Años y, por otro, de la reanudación de los enfrentamientos bélicos con los Países Bajos, la cual también se había producido a su vez antes de 1621. Debido a estas circunstancias, la necesidad de recursos militares y financieros se vio incrementada. Esta necesidad intentó cubrirse en parte involucrando de forma más drástica a los diferentes territorios de la Corona, lo cual supuso un verdadero desafío para el equilibrio de los intereses monárquicos y territoriales. Las singularidades legales existentes en cada uno de los territorios sometidos al poder monárquico obstaculizaban que el rey pudiera gravarlos directamente, por lo que la concesión de prerrogativas reales y privilegios territoriales se convirtió en una práctica política muy frecuente. Olivares, al ver que Castilla, estrechamente ligada al poder monárquico, no era capaz de asumir por sí sola las crecientes exigencias bélicas, apelando al proyecto de Unión de Armas que había propuesto en 1625 intentó que también los demás territorios contribuyeran a la superación de la carga financiera y militar que soportaba la Monarquía. Además, en la “Instrucción secreta” dada al rey en 1624, Olivares desarrolló la idea de equiparar jurídicamente de forma más rigurosa los demás territorios (ante todo los peninsulares) a los reinos de la Corona de Castilla, con el consiguiente refuerzo que adquiriría la figura del rey frente a los representantes de los demás territorios. Junto con otras medidas y

7. Entre otros, Kamen (1980); Feros (2006); Martínez Hernández (2009); Mrozek (2015).

8. El título nobiliario completo del valido era conde de Olivares y duque de Sanlúcar la Mayor, pero sus coetáneos ya se dirigían a él comúnmente con el título de conde-duque.

proyectos implantados con el objetivo de remodelar la economía, la administración y la estructura social de la Monarquía y sus territorios, la Unión de Armas y la “Instrucción secreta” constituyeron los elementos clave de una política reformista que afectó a todos los sectores de la sociedad.

Para calibrar el impacto que tuvieron las reformas políticas del conde-duque de Olivares, sin duda hay que diferenciar entre lo que se pretendió hacer y lo que sucedió en realidad, sobre todo fuera de Castilla; asimismo, es preciso tener en cuenta discontinuidades tanto temporales como regionales. Dado que la Corona no disponía de recursos materiales suficientes ni de una legitimidad política incuestionable para ejercer su poder de forma directa y centralizada en todos los territorios de la Monarquía, tuvo que recurrir al mantenimiento de un equilibrio de intereses entre los distintos grupos sociales y autoridades políticas que conformaban la corte real y los distintos territorios, aunque el monarca se reservaba siempre la última palabra.⁹

La reivindicación del conde-duque de otorgar un papel más decisivo a la imposición de prerrogativas reales sobre individuos con poder local y social no fue, en esencia, algo novedoso; sin embargo, fue Olivares el que por primera vez formuló la idea de forma coherente y la siguió con rigor. Pero los incipientes disturbios y revueltas que sacudieron la Monarquía Hispánica en la década de 1640, como fueron la lucha por la independencia en Portugal y la rebelión de Cataluña, demostraron los costes y los límites de la política reformista y condujeron al cese del válido. La época del conde-duque de Olivares muestra, por consiguiente, de una manera especial la estructura del reinado de los Habsburgo españoles y los problemas que soportaba dicha estructura.

Las investigaciones llevadas a cabo hasta ahora acerca de las reformas del conde-duque de Olivares se centran, de una parte, en el Reino de Castilla; de otra, en la década de revueltas políticas, disturbios y movimientos secesionistas que hacia 1640 sacudieron los territorios de la Monarquía Hispánica, en particular los de Cataluña y Portugal.¹⁰ Algunos estudios acerca de los territorios americanos, zonas que

9. Hespanha (1993).

10. Elliott y García Sanz, eds. (1990); Gelabert (2001). Sobre Cataluña véanse el estudio clásico de Elliott (1963); sobre Aragón Solano Camón (1987); sobre Flandes Esteban Estríngana (2004, 2002), Gil Puyol (1992, 1990, 1989); sobre Nápoles

en general quedaron alejadas de estos tumultos y revueltas, también examinan el impacto de las reformas políticas y su significado para las relaciones políticas entre monarquía y territorio.¹¹ De las mencionadas investigaciones se desprende que la historia política de las reformas del conde-duque no se puede resumir solamente con el hecho de que entre la corte y los demás territorios se produjera un proceso constante de distanciamiento y confrontación crecientes, sino que se caracterizó por la existencia de distintas lealtades políticas, que eran, en parte, opuestas.

La política del conde-duque de Olivares se ha abordado tradicionalmente desde el contexto político general de la Edad Moderna europea, poniendo de relieve que, durante esta época, las monarquías tendían a concentrar el poder público y a consolidar un gobierno centralizado en contra de los diferentes poderes particulares.¹² Sin embargo, el debate sobre el absolutismo avivado en la década de los noventa de siglo xx ha relativizado o, mejor dicho, modificado esta interpretación.¹³ Así, sobre la “época del absolutismo”, cuya periodización se establece por lo general desde la mitad del siglo xvii hasta finales del siglo xviii, existen nuevos estudios que hacen hincapié en las continuidades de esta época con los periodos históricos que la preceden. Por un lado, el origen de los aspectos que tradicionalmente se han destacado al hablar de absolutismo monárquico, como los procesos de juridificación e institucionalización del poder, se remonta en muchos casos, y en particular en España, al siglo xvi; por otro lado, los aspectos más personales del poder, manifestados en el siglo xvii en forma de relaciones clientelares y de patronazgo, no perdieron relevancia política, sino que, al contrario, contribuyeron de múltiples maneras al desarrollo y consolidación del poder monárquico.¹⁴

El debate sobre absolutismo monárquico, ejercicio del poder y clientelismo ha producido una rica historiografía con respecto a la

Enciso Alonso-Muñumer (2004), Benigno (2010); sobre Portugal Bouza Álvarez (1987), Schaub (2001, 1993).

11. Amadori (2013) Álvarez de Toledo (2004); Andrien (1985); Bronner (1967); Bautista y Lugo (2020); Büschges (2011); Ballone (2018); Boyer (1982); Israel (1996).

12. Cf. Thompson (1995); más recientemente Rivero Rodríguez (2017).

13. Beik (2005); Brakensiek (2012); Henshall (1996, 1992); además, Asch y Duchhardt (1996); Duchhardt (1994).

14. Emich *et al.* (2005); cf. Maczak, ed. (1988).

Monarquía Hispánica.¹⁵ El periodo del conde-duque de Olivares posee una significación especial desde la perspectiva del nuevo debate sobre el absolutismo, ya que este llevó a cabo su política de reformas sirviéndose de maneras “tradicionales”, por medio de una densa red de amigos, parientes y otros seguidores suyos que enlazaba la corte real con las instituciones administrativas territoriales.

El análisis de las relaciones clientelares y de patronazgo del sistema de poder hispánico se ha concentrado en particular en el fenómeno de la asignación de poder a los validos. Así, se han señalado las similitudes de las prácticas gubernativas y administrativas de los validos Lerma y Olivares, aunque a primera vista puedan parecer completamente distintas.¹⁶ Sin embargo, más allá de la corte de Madrid y de los reinos de la Corona de Castilla, el debate sobre continuidades y rupturas de las prácticas de gobierno en el resto de España y los territorios de ultramar requiere mayor atención historiográfica. Sobre la Italia española de los siglos *xvi* y *xvii*, como también en el caso de la Nueva España de la primera mitad del siglo *xvii*, existen algunos estudios que tratan sobre el ejercicio del poder en los distintos territorios, enfocando las relaciones entre monarquía e intereses territoriales y los grupos sociopolíticos involucrados en estas.¹⁷

A propósito de la cuestión surgida a partir del debate sobre el absolutismo acerca de la relación entre los procesos “anónimos” de juridificación e institucionalización del poder real y de la importancia de las relaciones clientelares y de patronazgo, la corte, considerada como institución social y política, a la vez que centro de vínculos personales y de estructuras informales de poder, constituye un foco de atención particular del interés historiográfico.¹⁸ Las tareas de formular una definición de “corte” y de determinar sus funciones sociales y políticas se vieron inicialmente influenciadas de forma sustancial por la recepción

15. Yun Casalilla, ed. (2008); Martínez Millán, ed. (1992); véase, además, el trabajo clásico de Vicens Vives (1974); *cf.* Thompson (1993).

16. Valladares Ramírez (2016); Valladares Ramírez, ed. (2018); Martínez Hernández (2009); Gil Martínez (2015); Benigno (1992); Feros (2006, 1995, 1990); Williams (2006); González Cuerva (2012).

17. Koenigsberger (1951); véanse además, entre otros, Signorotto (1993); Galasso (1994); Musi (2000a); Signorotto (1996); Álvarez-Ossorio (1993). Sobre Nueva España, véanse Bautista y Lugo (2020); Ballone (2018); *cf.* Büschges (2011).

18. Schlögl (2014); Butz y Hirschbiegel, eds. (2009); Hengerer (2004); Pečar (2003); Persson (1999); Asch y Birke, eds. (1991); Müller (1995).

(tardía) del concepto de Elias de la “sociedad cortesana”. La definición de Elias de la “corte” como “casa del rey, así como la administración doméstica de la misma, excepcionalmente extendida a sus parientes y demás personas que, en un sentido más o menos amplio, a ella pertenecen” ha sido recientemente más de una vez modificada y completada.¹⁹ A este respecto conviene remitir a la definición de Ronald G. Asch:

La corte se compone (...) en el sentido estricto de la palabra de aquellas personas que, en virtud de su cargo, su rango o bien por gozar del favor personal del soberano, tenían frecuentemente acceso a su persona, y quienes (...) gracias a esta cercanía, poseían al menos la posibilidad de influir en las decisiones sobre cuestiones políticas y asuntos de patronazgo. Dentro del núcleo de la corte también figuran por supuesto aquellos miembros que constituyen el entorno inmediato del soberano, mientras que otros miembros se encuentran totalmente al margen de la corte. No obstante, el núcleo de la corte lo componen también aquellos que están en posesión de los cargos más altos de la administración.²⁰

Además de apartarse de la definición aportada por Elias sobre el concepto de corte, la investigación se ha distanciado aún más de la función de la corte postulada por Elias. Tomando como ejemplo a Luis XIV, este investigador desarrolló la tesis de la “domesticación” de una aristocracia cortesana por aquel entonces políticamente autónoma. En su lugar, hoy día está en vigencia una interpretación ampliada de esta, según la cual la corte se ve como un “punto de contacto” entre el soberano y las élites sociopolíticas:

Teniendo en cuenta que la corte está compuesta por el entorno personal del soberano, su ‘entourage’, cuyos miembros tienen acceso a él con asiduidad, es necesario definir el término en un sentido abstracto como aquel espacio topográfico, social y cultural que constituye el lugar de la ‘corte’ [‘Hofhalten’] del rey, que posee la función de servir de foro de discusión y de toma de decisiones políticas, de mercado para la asignación de cargos, privilegios y otras mercedes otorgadas por la Corona, de escenario para la representación del príncipe y, ante todo, como ‘punto de contacto’ entre el soberano y sus súbditos.²¹

19. Elias (1994: 68).

20. Asch (1993: 14-15).

21. Asch (1993: 15-16); cf. Persson (1999: 2-4).

Cabe añadir a esta definición de la corte que la función de “‘punto de contacto’ entre el soberano y sus súbditos” era entendido por estos últimos también como un lugar en que buscaban representar su propio estatus social y político.²²

Los estudios sobre la corte española han comenzado con el análisis de la introducción del ceremonial cortesano borgoñón por parte de Carlos V.²³ Otros estudios más recientes se han centrado especialmente en las cortes de Felipe II y Felipe IV, poniendo de relieve las funciones políticas, sociales y culturales de la misma.²⁴ Dada la extensión geográfica de los reinos y provincias de la Monarquía y la estructura política compleja de esta, la corte madrileña se encontraba en una posición limitada para poder salvaguardar y equilibrar los intereses monárquicos y territoriales y para integrar los territorios en la Monarquía. Por esta razón, en el siglo XVI, los Habsburgo españoles extendieron la institución de los gobernadores reales y los virreyes, que ya había sido ampliada en el medievo a los territorios de la Corona de Aragón, a territorios italianos y americanos.²⁵ A partir de entonces, el virrey y la corte virreinal desempeñaron un papel de una importancia fundamental en la integración de los territorios en la Monarquía Hispánica.²⁶

Los estudios sobre la institución virreinal y la administración de virreyes particulares tienen una larga tradición en la historiografía sobre la Monarquía Hispánica.²⁷ El virrey era el funcionario real con el cargo más elevado dentro del reino a él encomendado y representaba a

22. En efecto, Elías no solo ve la corte como una “institución de abastecimiento y control de la aristocracia”, sino que apunta además que “incluso el rey más absolutista actuaba en su tierra (...) solamente a través de la mediación de las personas que vivían en la corte”, Elías (1994: 295 y 69, respectivamente). Para leer más sobre la crítica al concepto de corte en un sentido más estricto como instrumento del “soberano absoluto”, así como para explorar nuevas aproximaciones al término, véase, en particular, Winterling (1999, 1997).

23. Véase especialmente Pfandl (1938).

24. Martínez Millán y Rivero Rodríguez, eds. (2017); Rambaud Cabello (1996); Álvarez-Ossorio (1991); Sáez-Arance (1999); Elliott (1989a); Martínez Millán, ed. (1994); Brown y Elliott (1980).

25. Hanotin, Aznar y May, eds. (2014); Rivero Rodríguez (2011); Musi (2013).

26. Según sostiene Miguel Artola (1999: 427), “fue la corte virreinal la que hizo posible la gobernación particular de cada reino dentro de la unidad de la Monarquía”; cf. Gil Pujol (1997); Cañeque (2004); Mínguez Cornelles (2001); Curcio (1993); cf. también Büschges (1997). Véase, además, Hernando Sánchez (1998, 1993).

27. Lalinde Abadía (1964); Fisher (1926); cf. Coniglio (1967). Para estudios sobre virreyes particulares, véanse, entre otros, Pinilla (1982); Hernando Sánchez (1994);

su vez a la persona del monarca. Los virreyes no provenían de la Casa Real, sino que eran miembros de la alta aristocracia (principalmente de la castellana). Como funcionario, el virrey velaba por la aplicación de la política del monarca según su campo de acción. Debido al cargo que ostentaba, o bien por acumulación de cargos, el virrey constituía la cabeza del gobierno y de la administración civil del virreinato, presidía los órganos jurisdiccionales superiores civiles y criminales, poseía el máximo poder en operaciones militares y sustituía al rey como vicepatrono de la Iglesia. A cambio, defendía los intereses de los territorios frente al monarca.

En lo concerniente a la estructura del poder y al ejercicio de este en los territorios, es preciso observar que la autoridad del virrey estaba sujeta a ciertas limitaciones fundamentales. Una parte de estas limitaciones le eran formuladas en las instrucciones que el monarca le entregaba, las cuales atañían a aquellos ámbitos en los que el virrey no estaba autorizado a decidir él solo. En la práctica, algunas medidas planeadas o llevadas a cabo por el virrey, ya fuera dirigidas a favor o en contra de los deseos emanados de los territorios, en ocasiones eran rechazadas por la Corona o, en su caso, anuladas. Además, aunque el virrey era en teoría el más alto representante de la Corona en el virreinato, tenía que enfrentarse a los intereses específicos de los diferentes grupos sociales y autoridades reales, eclesiásticas y locales que residían en su misma ciudad. Estos lograban ocasionalmente defender sus intereses directamente en la corte real de Madrid y realizarlos a pesar de encontrar resistencia. Finalmente, al virrey le afectaban también en cierto grado las actividades de las facciones de la corte española.

El virrey, por consiguiente, ejercía el poder real de modo limitado y actuaba como punto de intersección entre los intereses de la corte real y los de su reino. Estos intereses no corresponden a dos bloques diferentes en lo político y en lo social que puedan ser separados claramente el uno del otro dentro de una rígida estructura de poder dual, como sería la concepción de un “centro” (la corte real) contrapuesto a una “periferia” (el territorio). Designan más bien dos perspectivas o dimensiones, dentro de cuyo contexto, por un lado, aparecen intereses concretos, que son a menudo también múltiples y contradictorios; por

Aiton (1917); Latasa Vassallo (1997); Ortiz-Trevino (1994); Sarabia Viejo (1978); Ragon (2016).

otro, como consecuencia de estos intereses dispares, surgían distintas alianzas y oposiciones cambiantes entre personas, grupos e instituciones, relaciones que se iban conformando y alterando tanto en la corte real como en los territorios.

En su papel de funcionario real más alto y, a la vez, imagen y *alter ego* del monarca, el virrey era el centro de una corte que se componía de su familia y allegados, de servidores personales y funcionarios reales. Como espacio político, social y cultural la corte virreinal formaba dentro y más allá del espacio topográfico del palacio virreinal un complejo entramado de relaciones personales y burocráticas que se guiaba por las leyes y tradiciones por las que el respectivo reino se había incorporado en la Monarquía.²⁸ En la tradición de la historiografía sobre la corte real, el concepto de ‘corte virreinal’, entendida como un espacio político, social y cultural propio, ha cobrado últimamente un creciente interés en el estudio del gobierno de la Monarquía Hispánica. Contamos con algunas monografías, antologías y artículos que han ampliado nuestro conocimiento del gobierno virreinal más allá de sus características institucionales y burocráticas, enfocando entre otros aspectos las relaciones de clientela y patronazgo o el orden simbólico y ceremonial en la corte virreinal.²⁹

2. OBJETO DE ESTUDIO, PLANTEAMIENTO Y METODOLOGÍA

En el marco de una investigación comparativa de la estructura sociopolítica de la Monarquía Hispánica, el presente estudio se propone analizar la función de la figura de los virreyes y de las cortes virreinales de Valencia, Nápoles y Nueva España e indagar en cuáles fueron las consecuencias que tuvieron las reformas políticas del conde-duque de Olivares en las relaciones entre las distintas personas, grupos e instituciones involucradas en el sistema de poder dentro del contexto de las cortes virreinales. Partiendo de perspectivas trazadas recientemente en investigaciones sobre el absolutismo y la corte, además de las estructuras jurídicas e institucionales de la Monarquía Hispánica, han

28. Büschges (2012, 2001a).

29. Véanse, entre otros, Eissa-Barroso (2017: 172-194); Büschges (2014); Latasa Vassallo (2012); Cardim y Palos, eds. (2012); Cantú, ed. (2008); Cañeque (2010, 2004).

de contemplarse especialmente los elementos informales y personales de la “cultura política”, lo que Wolfgang Reinhard ha definido como “conjunto de patrones políticos de pensamiento, discurso y comportamiento que no suelen ser analizados y que, por consiguiente, son determinantes”.³⁰ Al igual que la cultura política se manifiesta como una combinación compleja de estrategias discursivas y de actuación, del mismo modo ha de entenderse el poder en su conjunto como una “práctica social” que no se reduce a la obediencia de las personas, grupos e instituciones que integran su ordenación, sino que comporta la apropiación y negociación a través de discursos y prácticas de consenso y conflicto que implican a una gran variedad de actores políticos.³¹

El presente estudio comparativo de la estructura sociopolítica de la Monarquía Hispánica y del papel de las cortes virreinales, basado en un enfoque histórico-empírico, integra el análisis de tres territorios diferentes. Los tres reinos escogidos –Valencia, Nápoles y Nueva España– pertenecen al patrimonio castellano-aragonés de los Habsburgo españoles, cuyo origen se remonta a la época de los Reyes Católicos y que más tarde se expandiría con la incorporación de otros territorios a la Monarquía Hispánica bajo Carlos V (Países Bajos en 1555 y Milán en 1540-1550) y bajo Felipe II (Portugal en 1580). El criterio de selección de los tres reinos para el presente estudio se basa, por un lado, en la necesaria exclusión de Castilla, por ser el núcleo político y económico de la Monarquía que albergaba las instancias gubernamentales del reino en la capital, Madrid. Por otro lado, este criterio toma en consideración los tres espacios geográficos y políticos de la Monarquía: la España no castellana, la Italia española y los territorios españoles de América. Dado que tanto los Países Bajos como Milán no estaban regidos por un virrey, sino por un gobernador real, el cual, en el caso de los Países Bajos, como regla general era escogido de entre los miembros de la familia real, estos dos territorios no se tienen en cuenta para el análisis.³² Además, Milán y los Países Bajos, tras su incorporación

30. Reinhard (1999: 19).

31. Cf. Lüdtke (1991: 9). Con respecto al enfoque en las relaciones personales y la “micropolítica” en el ejercicio de poder y la política (exterior) durante la época moderna, véanse Reinhard (2009); Von Thieesen y Windler (2005); Von Thiessen (2004).

32. Sería una tarea interesante abordar la cuestión de en qué medida se diferenciaban las cortes de estos gobernadores entre sí y en relación con las de los virreyes.

a la Monarquía Hispánica, conservaron unas condiciones jurídicas especiales. Los territorios españoles de los Países Bajos formaban parte del Sacro Imperio Romano Germánico, y Milán, de un reino feudal.³³ No obstante, hay que recalcar que la selección territorial abarcada en este estudio no se desprende imperativamente del planteamiento de investigación escogido, puesto que en la Edad Moderna la diversidad jurídico-política constituyó una característica fundamental de la Monarquía Hispánica y de las demás monarquías europeas.

El hecho de que la investigación se centre en las capitales Valencia, Nápoles y México se debe no solo a que estas ciudades integraran los elementos tanto institucionales como personales de la corte virreinal y su entorno, sino que además constituían el centro político, social y cultural de su respectivo reino. El periodo escogido abarca la etapa principal de las reformas del conde-duque de Olivares, las cuales se paralizaron en 1635 al pasar a un primer plano los problemas militares y las necesidades fiscales de la Monarquía Hispánica tras el inicio de la guerra contra Francia. Para este estudio, el período de las reformas políticas del conde-duque, más allá de representar el motivo para una serie de rebeliones en diferentes territorios de la Monarquía durante los años cuarenta del siglo XVII, constituye una fase histórica clave para entender los mecanismos generales de consenso y conflicto que constituyen la Monarquía compuesta de los Habsburgo españoles.

En el marco del presente estudio no se puede ni se debe (re)construir el plano monárquico y el territorial como una totalidad histórica general que abarca el ámbito económico, el social y el político por igual. Tampoco se pretende mostrar un registro prosopográfico exhaustivo de todos los actores presentes en cada una de las cortes virreinales (ni en el sentido amplio ni estricto de ‘corte’). El objetivo de esta investigación sobre los virreyes y las cortes virreinales es más bien explorar contrastivamente algunos aspectos centrales de la estructura de poder y de la práctica de este, con el fin de esclarecer los puntos en común y las diferencias, y así, alcanzar “tanta abstracción como sea necesaria, tanta concreción y relación contextual como sea posible”.³⁴

33. Cf. para los Países Bajos Arndt (1998: 25); cf. para Milán Edelmayer (1988: 1-5) y Canosa (1996: 7).

34. Haupt y Kocka (1996: 24).

3. LITERATURA Y FUENTES

Las investigaciones históricas sobre los reinos de Valencia, Nápoles y Nueva España durante la primera mitad del siglo xvii aparecen dentro del contexto de las perspectivas esbozadas con anterioridad sobre la política de reformas del conde-duque de Olivares. Dichas reformas se consideran una reacción a la crisis financiera de Castilla y a la decadencia política de la Monarquía Hispánica, unas medidas cuyo objetivo era la fuerte imposición de prerrogativas reales. Hasta la fecha existen todavía pocos estudios sistemáticos que analicen las reformas políticas que se llevaron a cabo en estos reinos durante el periodo de 1621 a 1635, o que enfoquen las consecuencias desencadenadas con dichas reformas en la relación entre los reinos y la Monarquía o en el seno de las relaciones entre los actores políticos que ejercían el poder en el entorno cortesano del virrey.

En una monografía dedicada al estudio del Reino de Valencia entre 1621 y 1634, además de tratar la suspensión del proyecto de la Unión de Armas, Amparo Felipo Orts analiza las iniciativas adoptadas para sanear las finanzas del reino y de la ciudad de Valencia y combatir la criminalidad.³⁵ Sin embargo, a mi modo de ver, la autora no proporciona suficientes datos que corroboren el “centralismo [monárquico] de nuevo cuño” anunciado en el título de su estudio. De una forma aún más clara que el trabajo de Felipo Orts, el estudio de Damaso de Lario Ramírez atribuye a la aplicación de la Unión de Armas en el Reino de Valencia la aparición de una perspectiva histórica global que contrapone monarquía a territorio. Según Lario Ramírez, la política general del conde-duque de Olivares, manifestada en el proyecto de Unión de Armas, estaba orientada a “unificar la estructura institucional de la Monarquía”, lo que conllevó a una “domesticación” del reino, situación provocada tanto por la “arrogancia” del monarca y del conde-duque de Olivares como por la “cobardía” del representante del reino.³⁶

Esta perspectiva dual que se aplica a la estructura política de la Monarquía Hispánica y enfrenta al centro (monarquía) con la periferia (reino) se encuentra también en las investigaciones sobre el Reino

35. Felipo Orts (1988).

36. Lario Ramírez (1986: 25-27).

de Nápoles. Así, Pier Luigi Rovito ve en la política del conde-duque de Olivares una “castellanización del Imperio”, la cual sobre todo se manifestaría a partir de 1621 a través de las visitas de inspección realizadas por los funcionarios reales en todo el territorio imperial. Estas inspecciones encontrarían resistencia en la capital del Reino de Nápoles, donde los ciudadanos y los funcionarios instruidos en leyes defendieron sus costumbres y el orden jurídico tradicional.³⁷ Este punto de vista guarda relación con gran parte de las investigaciones sobre la historia anterior a las llamadas “revueltas antihispánicas” de 1647-1648, las cuales han sido consideradas como un intento fracasado por parte de las capas medias urbanas de romper con la supremacía social y política de la aristocracia, grupo que gozaba del amparo tanto de la Corona como de la jerarquía administrativa de sus respectivos territorios feudales.³⁸ Aurelio Musi, por el contrario, expone de manera convincente que las revueltas ni pueden entenderse tan solo desde una oposición de lo hispánico a lo napolitano ni reducirse a las mencionadas dos capas sociales, lo cual se ve manifestado en la multiplicidad de actores e intereses involucrados en los disturbios.³⁹ Teniendo en cuenta que hasta el momento presente los estudios acerca de la historia política del Reino de Nápoles y su capital a partir de la subida al trono de Felipe IV se han centrado en los sucesos históricos previos a las revueltas de 1647-1648, faltan investigaciones específicas sobre los proyectos de reforma de la administración y el cuerpo de funcionarios emprendidos en el reino durante la época del conde-duque de Olivares. Incluso la implantación de la Unión de Armas es un asunto poco tematizado.⁴⁰

Aparte de ocuparse de algunos aspectos que guardan relación con la Unión de Armas, los estudios existentes sobre el Virreinato de Nueva España no han tratado sistemáticamente la aplicación en América de las reformas llevadas a cabo por el conde-duque de Olivares.⁴¹ No

37. Rovito (1981: 101 y 105).

38. Rovito (1986); *cf.* el estudio clásico sobre la revuelta y sus orígenes de Villari (1994); para el contexto europeo, *cf.* Benigno (2010).

39. Musi (1989a: 21-42); Bray (1991).

40. Sobre las ya mencionadas inspecciones, consúltase el trabajo de Rovito (1981: 75-224); sobre las reformas llevadas a cabo entre 1621 y 1634 en la hacienda pública, véase Muto (1980: 109-124).

41. Para la América hispánica en general, véase Amadori (2013). Sobre la Unión de Armas en Nueva España *cf.* Israel (1996: 181-183); sobre la implementación fiscal

obstante, para las cuestiones planteadas en el presente estudio existen algunas publicaciones de interés que analizan la relación entre el desarrollo político del virreinato y su capital, México, con la política de reforma del conde-duque de Olivares. En un extenso estudio, Jonathan I. Israel analiza los conflictos de intereses surgidos entre 1610 y 1670 en los ámbitos social y político en el seno de la sociedad de Nueva España, cuyo punto álgido tuvo lugar en enero de 1624 con los tumultos que sacudieron la capital y que obligaron al marqués de Gelves, el que fuera virrey por aquel entonces, a huir del palacio virreinal ante una multitud enfurecida y a refugiarse en el convento de los franciscanos de la ciudad.⁴² Según Israel, la causa de los tumultos fue, junto con el temperamento enérgico del virrey, su afán reformista. Debido a este gran afán, llegó a convertirse, más aún que los visitantes enviados a América en los años posteriores, en ejecutor a punta de lanza de las reformas impulsadas por el conde-duque en la administración y en la sociedad, hecho que forzosamente debió generar resistencia entre los diferentes grupos con intereses locales.

Siguiendo esta perspectiva, Richard Boyer recrudece la interpretación del altercado y de los conflictos que habían surgido previamente entre el marqués de Gelves y las autoridades sociales, políticas y eclesiásticas de la capital del reino al considerarlos un enfrentamiento entre el “absolutismo”, representado en la figura del virrey, y el “corporativismo”, defendido en la sociedad, en la administración y en la Iglesia por los opositores a la política absolutista.⁴³ Alejandro Cañeque, en su monografía acerca del gobierno virreinal de Nueva España en el siglo xvii, argumenta de manera similar afirmando que los persistentes conflictos políticos fueron la consecuencia de un complejo orden de poder, en el que aparecían intereses dispares, intrínsecos a cada una de las perseguidas “corporaciones”.⁴⁴ Cabe señalar, sin embargo, que dentro del marco de poder local en el que se insertaba la corte virreinal novohispana, el marqués de Gelves, como cualquier otro virrey de la época, no actuó exclusivamente como fiel ejecutor de

de la Unión de Armas, Casado Arbonés (1986). Sobre la cuestión de la discusión política y el conflicto en la aplicación del proyecto en el caso del Perú, Bronner (1967).

42. Israel (1996: 139-163).

43. Boyer (1982).

44. Cañeque (2004: 243).

las políticas del rey, sino que también sirvió a sus propios intereses y a los de su familia y clientela.⁴⁵

Hasta el momento existe muy poca información sobre los gobiernos virreinales de los reinos de Valencia y Nápoles para el periodo de tiempo investigado. Según Amparo Felipe Orts, los virreyes que gobernaron en Valencia a partir del año 1621 se caracterizaron por actuar de una forma cada vez más autoritaria.⁴⁶ Esta impresión es compartida por Rosario Villari, en lo concerniente al hecho de que los virreyes enviados a Nápoles entre 1620 y 1647 recibían ocasionalmente la recomendación del rey de ignorar los “estatutos” de los reinos y ejercer su mandato al margen de las autoridades locales.⁴⁷ Ambos autores se centran, sin embargo, en las medidas políticas generales (Felipe Orts) y en su evolución a largo plazo (Villari), por lo que ofrecen solamente una visión puntual de la práctica política concreta, de los actores involucrados en ella y de sus estrategias de actuación y argumentación.

Para el presente trabajo me he servido en primer lugar de la documentación que se conserva en diferentes archivos españoles sobre las actas de los consejos de la corte real hasta el año 1643, con el objetivo de extraer de ella los temas y las etapas esenciales de la política que desarrollaron Felipe IV y el conde-duque de Olivares en los reinos de Valencia, Nápoles y Nueva España. Los principales tipos de fuentes examinados de estos archivos han sido los siguientes: por un lado, las consultas de los consejos reales y las instrucciones reales (reales órdenes, pragmáticas, etc.); por otro lado, la correspondencia del rey y de los consejos con los virreyes y otras autoridades seculares y eclesiásticas de las capitales de los reinos de Valencia, Nápoles y México. En vista del hecho de que a partir del año 1635, como consecuencia de la guerra contra Francia, la política española se limitó prácticamente a ocuparse de aspectos militares y fiscales, hecho constatado por la documentación disponible en los archivos españoles sobre los territorios aquí analizados, la consulta de los fondos documentales emanados de las más altas instituciones administrativas y los concejos municipales de las capitales de Valencia, Nápoles y Nueva España se centró en el periodo comprendido entre 1621 y 1635.

45. Büschges (2011).

46. Felipe Orts (1988: 133-186).

47. Villari (1994: 8).

4. ESTRUCTURA Y DESARROLLO ARGUMENTATIVO

El primer capítulo destaca el orden sociopolítico de la Monarquía Hispánica y las estructuras jurídico-institucionales, así como las identidades histórico-políticas que caracterizan a los reinos de Valencia, Nápoles y Nueva España durante el periodo estudiado. Estos tres territorios fueron integrados a la Monarquía en diferentes momentos históricos y bajo condiciones desemejantes. Sin embargo, y a pesar del progresivo proceso de juridificación e institucionalización del poder real, conservaron o desarrollaron una vida política propia hasta principios del siglo XVII, materializada en distintas instituciones, normas y tradiciones, ya fueran de alcance local o a nivel de todo el reino. La Corona, al no bastarse a sí misma para mantener su poder económico y militar en los reinos, dependía de la cooperación de diferentes personas, grupos e instituciones para conservar su dominio. A cambio, la Corona los favorecía y protegía su posición privilegiada dentro de la configuración del poder. De ahí que el control de la Monarquía Hispánica en los tres territorios residiera en un pacto político que involucraba a la aristocracia feudal, a los grupos sociales integrados en el cuerpo de funcionarios, a las instituciones de la Iglesia y la Inquisición y a los regimientos municipales de las capitales. Todos ellos se beneficiaban del régimen jurisdiccional y de la delegación de poderes políticos que les concedía la Corona.

El segundo capítulo se centra en la corte virreinal. A la cabeza de la administración y como representante del monarca se situaba el virrey. Dentro del territorio a él encomendado, constituía la figura principal encargada de la comunicación y de la interacción políticas, no solo al servicio del rey, sino también de cara a aquellas personas, grupos e instituciones presentes en la capital del reino. En primer lugar, se presentan los aspectos relacionados con el origen social y el cargo político del virrey; además, se describen la composición y las funciones políticas de la corte virreinal. Esta no era únicamente una institución a la que se trasladaba la política monárquica ni una institución que simplemente integrase las autoridades administrativas centrales del reino, sino que además se erigía como un espacio político, social y cultural más complejo en el que distintas personas y grupos articulaban sus intereses y luchaban por ejercer su influencia.

Como *alter ego* del monarca, el virrey representaba a la persona del rey en todos los actos ceremoniales y fiestas que tenían lugar en la

corte virreinal y en la capital del reino. Estos eventos políticos no solo servían para exaltar la figura del monarca, sino que representaban las jerarquías, las relaciones y las identidades políticas y sociales de las autoridades seculares y eclesiásticas presentes en la jerarquía de poder de la Monarquía. La organización de la corte, el ceremonial y las fiestas cortesanas no eran, sin embargo, apacibles representaciones del estático orden político y social inconexas con la vida política cotidiana, sino que, al formar parte del espacio de comunicación social y política en el entorno de la corte virreinal, daban lugar a que se manifestaran numerosos conflictos entre distintas personas, grupos e instituciones, donde cada cual representaba y defendía su rango sociopolítico.

En el tercer capítulo se indaga en la cuestión de si la política reformista del conde-duque de Olivares alteró las relaciones políticas entre la Monarquía y los reinos, así como entre las autoridades políticas del entorno de las cortes virreinales, y se valora en qué medida se produjo dicha alteración. A este respecto, ocupan un primer plano las cuestiones relativas al gobierno en general y a la administración, en especial a la administración de justicia. Aparte de abordar los proyectos de reforma que se ejecutaron en los reinos de Valencia y Nápoles, y en el virreinato de Nueva España, adquiere especial relevancia el análisis de los intereses, los argumentos y las estrategias de las personas, grupos e instituciones que tomaron parte en la discusión, la aplicación o bien la frustración de las diferentes reformas.